

EDICTO NÚMERO 688

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por la firma forense LANIADO VIJIL Y ASOCIADOS, apoderados judiciales del señor **JEREMÍAS QUINTERO CERRUD**, contra la Sentencia de Anulación N°305 de 23 de octubre de 2024, emitida por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE APELACIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ**; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -PLENO. PANAMÁ, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS:...

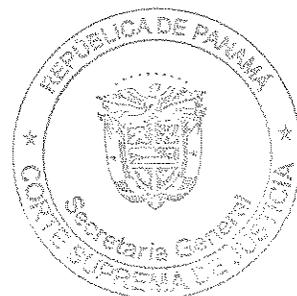
En mérito de lo expuesto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la Acción de Amparo de Derechos Fundamentales promovida por la Firma Forense Laniado Vijil y Asociados, actuando en nombre y representación del señor Jeremías Quintero Cerrud, contra la Sentencia de Anulación N°305 de 23 de octubre de 2024, emitida por el Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial de Panamá.

Notifíquese,

(FDO) MAGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MAGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MAGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MAGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MAGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MAGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MAGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MAGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MAGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL".

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p. m.).

LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO NÚMERO 687

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD** interpuesta por el Licenciado Santander Tristán Donoso, actuando en nombre y representación de **VIRGILIO CORREA RIVERA**, para que se declare inconstitucional la Sentencia No.49 de 28 de agosto de 2024, dictada por el **JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO. Panamá, cinco (5) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:...

En virtud de lo anteriormente expuesto, **EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la Demanda de Inconstitucionalidad presentada por el licenciado Santander Tristán Donoso, en representación de **JUAN VIRGILIO CORREA RIVERA**, para que se declaren inconstitucionales la Sentencia N° 49 de 28 de agosto de 2024, dictada por el Juzgado Quinto de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá y, su acto confirmatorio, la Sentencia de 28 de febrero de 2025, expedida por el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 32, 206 y 215 de la Constitución Política. Artículos 665, 2559, 2560 y 2561 del Código Judicial.

Notifíquese y Archívese,

(FDO) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) LIC. YANIXSA Y. YUEN C., Secretaria General".

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (03:00 p. m.).

LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO NÚMERO 686

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el Licenciado Adrian González Jaramillo, actuando en nombre y representación de **ANA TROESTCH**, contra el decreto de Recursos Humanos N°1175 de 23 de septiembre de 2024, emitido por el **MINISTERIO DE SALUD**; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO**. Panamá, cinco (5) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:...

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia - Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la demanda interpuesta por el Licenciado Adrián González Jaramillo en nombre de ANA TROESTCH, contra el Decreto de Recursos Humanos N°1175 de 23 de septiembre de 2024 y su acto confirmatorio, dictados por el Ministerio de Salud.

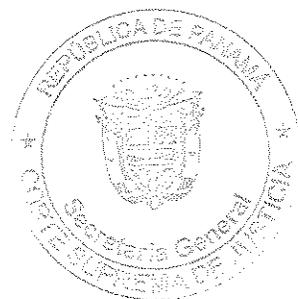
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 101, 665, 2615 y 2619 del Código Judicial. Artículo 54 y 206 de la Constitución Política de Panamá

Notifíquese,

(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO (CON SALVAMENTO DE VOTO)
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME (VOTO CONCURRENTE)
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) LIC. YANIXSA Y. YUEN C., Secretaria General".

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (03:00 p. m.).

LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO NÚMERO 685

La suscrita Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el **RECURSO DE HECHO** interpuesto por la licenciada Ana Cecilia Coba, en su condición de Defensora Pública de Familia y del Menor, actuando como defensora del Menor-Designada de la Infante conocida como **"LUNA"**, contra la Resolución de fecha 20 de mayo de 2025, emitida por la **JUEZ PRIMERA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**, dentro de la Acción de **AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** presentada en el proceso de protección judicial a favor de la infante conocida como **"LUNA"**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -PLENO- Panamá, trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1154 del Código Judicial, se le corre traslado a las partes, por el término de tres (3) días hábiles, para que presenten sus alegatos en el **RECURSO DE HECHO** propuesto por la licenciada Ana Cecilia Coba, actuando en calidad de Defensora Pública de la infante conocida como **"LUNA"**, contra la Resolución de fecha 20 de mayo de 2025, proferida por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, dentro de la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por la recurrente, contra el Auto No.67-PR de 21 de marzo de 2025 y el Auto No.83-PR de 9 de abril de 2025, ambos emitidos por el Juzgado Primero de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Chiriquí.

Notifíquese,

(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO (Magistrada Sustanciadora)
(FDO) LIC. YANIXSA Y. YUEN C. (Secretaria General)".

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, **hoy diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**

LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO NÚMERO 684

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD** presentada por el Licenciado Miguel Batista Guerra, actuando en nombre y representación de Pedro Pablo Ospina y Myrna Victoria Rodríguez Vélez, para que se declare inconstitucional la **SENTENCIA DE 11 DE AGOSTO DE 2017**, expedida por la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO. Panamá, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:...

En mérito de lo expuesto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta por el Licenciado Miguel Batista Guerra actuando en nombre y representación de PEDRO PABLO OSPINA RODRÍGUEZ y MYRNA VICTORIA RODRÍGUEZ VÉLEZ, para que se declare inconstitucional la Sentencia de 11 de agosto de 2017, expedida por la Sala Segunda de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia.

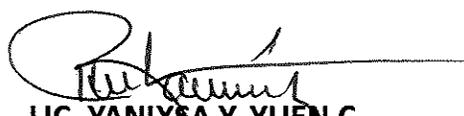
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 206 y 207 de la Constitución Política y artículos 101, 665, 2559, 2560 y 2561 del Código Judicial.

Notifíquese,

(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., SECRETARIA GENERAL.



Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025)**, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

/rg
Exp. N°60,706-2025

RUBÉN D. RAMÍREZ DEL.
Oficial Mayor IV
Secretaría General De La
Corte Suprema De Justicia

EDICTO NÚMERO 683

La suscrita Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el Licenciado Aaron Walker González, actuando en nombre y representación de **MIGUEL HORACIO CHU SANSON**, contra el Decreto de Recursos Humanos No. 444 de 26 de julio de 2024, emitido por el **MINISTERIO DE SALUD**; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO. PANAMÁ, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS:...

En mérito de lo expuesto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **NO ADMITE** la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales presentada por el licenciado **Aaron Walker González**, actuando en nombre y representación de **Miguel Horacio Chu Sanson**, contra el Decreto de Recursos Humanos nº.444 de fecha 26 julio de 2024, proferida por el Ministerio de Salud.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 109, 665, 2615, 2619 y siguientes del Código Judicial. Artículos 17, 32 de la Constitución Política de Panamá.

Notifíquese,

(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO (CON SALVAMENTO DE VOTO)
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA (CON SALVAMENTO DE VOTO)
(FDO) MGDA. MIRIAM YADIRA CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN C., "Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia"

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025)**, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General



/rg
Exp. N°38,979-2025.

RUBÉN D. RAMÍREZ DE L.
Oficial Mayor IV
Secretaría General De La
Corte Suprema De Justicia

EDICTO NÚMERO 682

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD** interpuesta por el licenciado Víctor Daniel López Gómez, apoderado judicial del Movimiento de Contadores Públicos Independientes, para que se declare inconstitucional las frases y un artículo: "...1. La frase: "corresponderá a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas determinar la intervención de un contador público autorizado, en función de la naturaleza, tipo, fines y objetivos de las actividades a desarrollar o las funciones descritas en la contratación..." contenida en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.176 de 30 de diciembre de 2024; 2."...El Texto completo del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.176 de 30 de diciembre de 2024, por el cual se reglamenta la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021, a fin que sea declarado nulo por ilegal...". 3."...La frase "Quedan excluidos de la designación de un Contador Público Autorizado en los cargos antes mencionados, las personas naturales, así como las micro, pequeñas y medianas empresas que operen como unidades económicas dedicadas a las actividades comerciales o productivas..." contenida en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.176 de 30 de diciembre de 2024, por el cual se reglamenta la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021, a fin que sea declarada nula por ilegal. 4."...El Decreto Ejecutivo No.176 de 30 de diciembre de 2024 por el cual se reglamenta la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021, a fin que sea declarado nulo por ilegal...", contenidos en el **Decreto Ejecutivo No. 176 de 30 de diciembre de 2024, por el cual se reglamenta la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021.**(Que reglamenta el capítulo 1 de la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021, que regula el ejercicio de la profesión de Contador Público autorizado). Expediente de referencia 16104-2025; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO. PANAMÁ, VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS:...

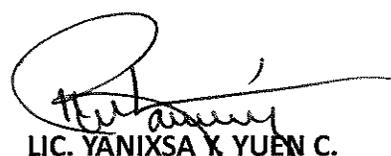
En virtud de lo expuesto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta por el licenciado Víctor Daniel López Gómez, en nombre y representación del Movimiento de Contadores Públicos Independientes, contra el Decreto Ejecutivo No.176 de 30 de diciembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30187-C del lunes 30 de diciembre de 2024, por el cual se reglamenta la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021.

Notifíquese,

(FDO) MAGDA. MIRIAM CHENG ROSAS.
(FDO) MAGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO) MAGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MAGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO CANTO
(FDO) MAGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MAGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MAGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MAGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MAGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C, SECRETARIA GENERAL".



Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025)**, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

EDICTO NÚMERO 681

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el Licenciado José Pio Castellero, actuando en nombre y representación de **FULVIA JUÁREZ JAÉN**, contra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO. PANAMÁ, DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS:...

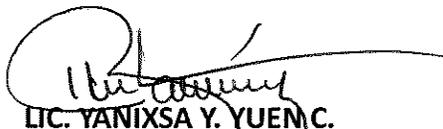
En consecuencia, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Resolución de 11 de marzo de 2025, dictada por el Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial, mediante la cual **NO ADMITE** la acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por el Licenciado José Pio Castellero, actuando en nombre y representación de Fulvia Juárez Jaén, en contra de la Dirección Regional de Los Santos.

Notifíquese,

(FDO) MAGDA. MIRIAM CHENG ROSAS.
(FDO) MAGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MAGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MAGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MAGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MAGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MAGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MAGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MAGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL".



Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025)**, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

/rg..
Exp. N°45,868-2025

RUBÉN D. RAMÍREZ DEL.
Oficial Mayor IV
Secretaria General De La
Corte Suprema De Justicia

EDICTO NÚMERO 680

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el Licenciado Igor Jomir Herrera Brugiati, apoderado judicial de la señora **VIRGINIA DEL CARMEN SALDAÑA DÍAZ**, contra la Resolución Administrativa N°. 606 de 1 de octubre de 2024 y su acto confirmatorio contenido en la Resolución ADM/ARAP N°. 098 de 16 de diciembre de 2024, ambas emitidas por la **AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ (ARAP)**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. P L E N O. Panamá, doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Vistos:...

En consecuencia, la Corte Suprema de Justicia, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y, por autoridad de la Ley, **NO CONCEDE** la acción de Amparo de Garantías Constitucionales promovida por el licenciado Igor Jomir Herrera Brugiati, actuando en nombre y representación de **VIRGINIA DEL CARMEN SALDAÑA DÍAZ**, contra la Resolución Administrativa N°606 de 1 de octubre de 2024, y su acto confirmatorio Resolución ADM/ARAP N°098 de 16 de diciembre de 2024, ambas dictadas por la Autoridad de los Recurso Acuáticos de Panamá.

Notifíquese.

(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO (CON SALVAMENTO DE VOTO)
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN. (Secretaria General)"



Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)


LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
RUBÉN D. RAMÍREX DEL.
Oficial Mayor IV
Secretaria General De La
Corte Suprema De Justicia

EDICTO N°679

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS** interpuesta por el Licenciado Edilberto Vásquez, a favor de **JUAN ALEXIS PITTÍ JOVANÉ**, contra el **DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO**, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. – PLENO- PANAMÁ, VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS:..

En mérito de lo expuesto, el **PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ADMITE** el desistimiento presentado por el Licenciado Edilberto Vásquez Atencio, respecto a la acción constitucional de habeas corpus, a favor de Juan Alexis Pittí Jovane, contra el Director General del Sistema Penitenciario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CADALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL"

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025)**, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

HÉCTOR J. APARICIO G.
Oficial Mayor IV
Secretaria General de la
Corte Suprema De Justicia



EDICTO N°678

La suscrita Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el Licenciado Edwin Candelaria Navarro, en su condición de Fiscal Adjunto de la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Drogas de la provincia de Coclé y Veraguas, contra el acto de audiencia de fecha 23 de agosto de 2024, celebrado por el **JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE COCLÉ**, dentro de la carpetilla N°202100061308, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. – PLENO- PANAMÁ, VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS:..

En mérito de lo expuesto, el **PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **REVOCA** la Resolución de 17 de septiembre de 2024, proferida por el Tribunal Superior de Justicia del Segundo Distrito Judicial de Panamá, y, en su lugar, **CONCEDE** la acción de Amparo de Garantías Constitucionales, promovida por el Licenciado Edwin Candelaria Navarro, en su condición de Fiscal Adjunto de la Fiscalía Especializada en Delitos Relacinados con Drogas de Coclé y Veraguas, contra la decisión proferida por la Juez de Garantías del Circuito Judicial de la Provincia de Coclé, en el acto de audiencia celebrado el 23 de agosto de 2024, dentro de la carpetilla 202100061308.

NOTIFÍQUESE,

(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CADALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL"

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025)**, a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**.


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
HÉCTOR J. APARICIO G.
Oficial Mayor IV
Secretaria General de la
Corte Suprema De Justicia

N° de Negocio: 12,143-2025.
/hob.

